



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 Y 36 DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**



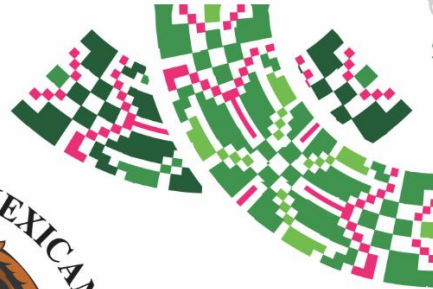
San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026
No. 356
San Luis Potosí, S.L.P.
27 de agosto de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
13 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

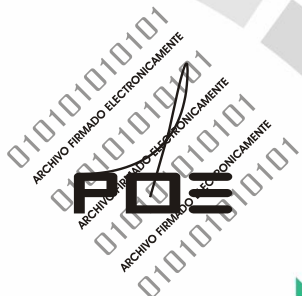
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reforma a los artículos 32 y 36 del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

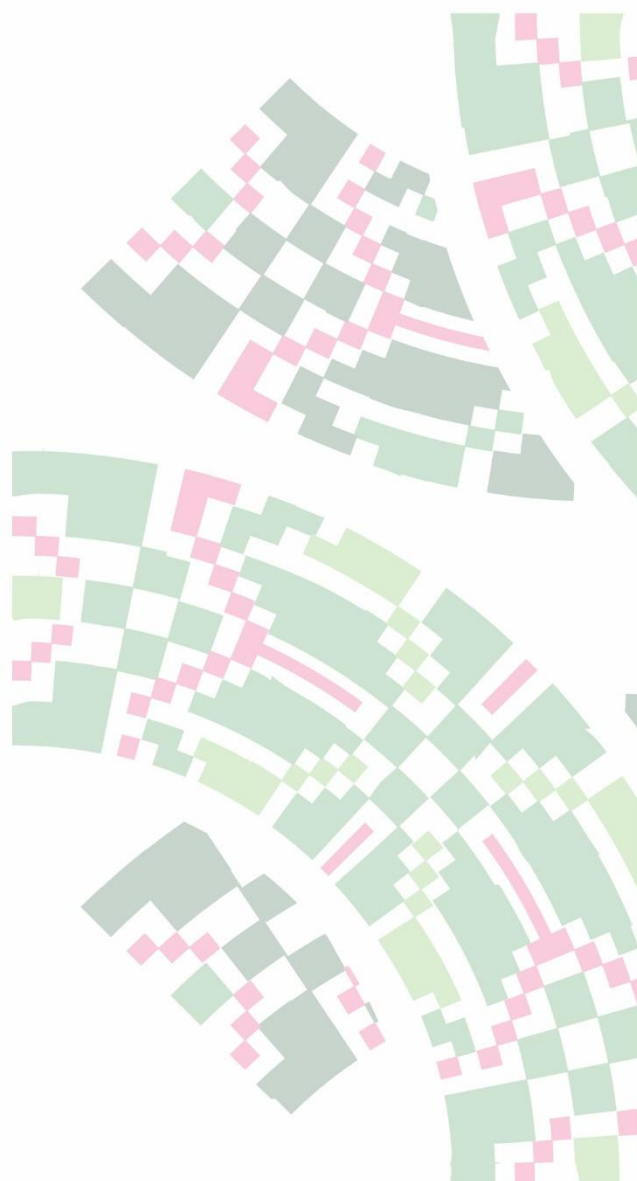
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., reconoce que la calidad de los servicios públicos, la atención ciudadana y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales dependen esencialmente del trabajo, compromiso y profesionalismo de las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal.

Cada acción emprendida por el Ayuntamiento tiene detrás el esfuerzo cotidiano de mujeres y hombres que, desde las diferentes áreas administrativas, operativas y técnicas, contribuyen al funcionamiento de la ciudad y al cumplimiento de los objetivos públicos en beneficio de la ciudadanía potosina.

En este sentido, una administración municipal moderna debe comprender que fortalecer sus capacidades institucionales implica también fortalecer las condiciones laborales de quienes hacen posible su operación. El recurso humano no constituye únicamente una parte de la estructura administrativa; representa el principal motor para transformar las decisiones públicas en resultados concretos para la sociedad.

Por ello, la presente iniciativa con proyecto de promulgación que insta reformar disposiciones de los artículos 32 y 36 del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, surge como una acción de reconocimiento al trabajo municipal, orientada a consolidar mejores condiciones económicas, fortalecer la estabilidad laboral y promover una política de justicia salarial dentro del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

El salario representa un elemento fundamental dentro de la relación laboral, pero también constituye un instrumento de bienestar social y familiar, al permitir que las personas trabajadoras atiendan sus necesidades esenciales y las de sus familias.

Bajo esta perspectiva, el Ayuntamiento de San Luis Potosí considera necesario impulsar una política salarial responsable, progresiva y equilibrada, que permita fortalecer el ingreso de las personas servidoras públicas considerando las condiciones económicas actuales y la importancia de las funciones que desempeñan.

La presente actualización salarial tiene como propósito avanzar hacia una estructura remunerativa más justa, mediante un esquema diferenciado que otorgue mayores beneficios porcentuales a quienes cuentan con menores percepciones, promoviendo con ello un principio de equidad sustantiva.

Asimismo, uno de los objetivos fundamentales de esta reforma consiste en garantizar que ninguna persona trabajadora al servicio del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí perciba una remuneración inferior al salario mínimo vigente establecido para el Ejercicio Fiscal 2026, reconociendo dicho parámetro como un piso mínimo de protección laboral y bienestar económico.

Esta medida representa una acción institucional encaminada a fortalecer los principios de dignidad humana, justicia social y reconocimiento al trabajo realizado por quienes integran la Administración Pública Municipal.

La presente propuesta encuentra sustento en los principios constitucionales que reconocen el derecho de las personas trabajadoras al servicio del Estado a contar con remuneraciones dignas y suficientes.

El artículo 123, Apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas trabajadoras al servicio del Estado tienen derecho a un salario digno y suficiente para satisfacer las necesidades normales de una familia en los ámbitos material, social y cultural.

Asimismo, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios aplicables a las remuneraciones de las personas servidoras públicas, bajo criterios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos.

De igual manera, el artículo 115 constitucional reconoce la autonomía municipal y la facultad de los Ayuntamientos para administrar libremente su hacienda, organizar su funcionamiento y determinar las acciones administrativas necesarias para cumplir con sus responsabilidades públicas, observando en todo momento los principios de disciplina financiera y sostenibilidad presupuestaria.

En el ámbito estatal, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece que las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las autoridades estatales y municipales se regirán por la legislación correspondiente emitida por el Congreso del Estado, conforme a los principios establecidos en el artículo 123 de la Constitución Federal.

En cumplimiento de dicho mandato, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí establece las bases jurídicas que regulan las relaciones laborales entre las instituciones públicas y sus trabajadores. El artículo 1° de dicha Ley determina su ámbito de aplicación respecto de las instituciones públicas del Estado y los municipios. Por su parte, el artículo 2° reconoce al trabajo como un derecho y un deber social que debe desarrollarse bajo condiciones de equidad, igualdad y dignidad, procurando un nivel económico decoroso para las personas trabajadoras y sus familias.

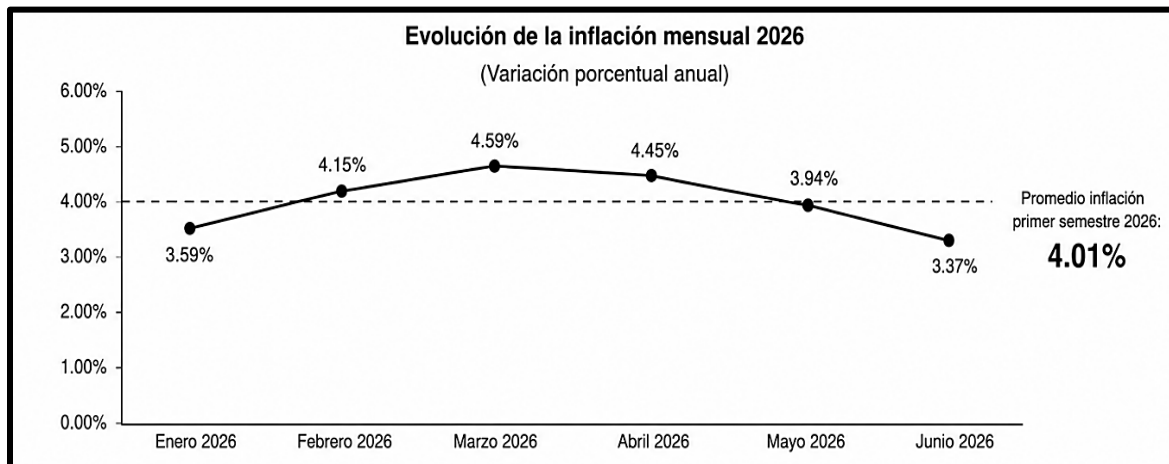
Asimismo, el artículo 3° establece que los derechos reconocidos por la Ley son irrenunciables y de orden público. De manera particular, los artículos 38 y 39 regulan la naturaleza del salario como retribución por los servicios prestados y reconocen la importancia de revisar las condiciones salariales considerando los factores económicos y laborales existentes.

En consecuencia, la presente actualización salarial encuentra fundamento jurídico al constituir una medida orientada a garantizar remuneraciones dignas, fortalecer derechos laborales y promover mejores condiciones para quienes integran la Administración Pública Municipal.

Por lo cual, es indispensable conocer el contexto económico y protección del ingreso y la dinámica económica nacional durante los últimos años ha generado importantes retos para las familias trabajadoras, particularmente por la variación en los precios de bienes y servicios indispensables.

De acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el comportamiento de la inflación anual durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2026 fue el siguiente:

No.	Año	Mes	Inflación mensual
01	2026	Enero	3.59 %
02	2026	Febrero	4.15 %
03	2026	Marzo	4.59 %
04	2026	Abril	4.45 %
05	2026	Mayo	3.94 %
06	2026	Junio	3.37 %

Promedio de inflación del primer semestre de 2026: 4.01 %

Estos indicadores reflejan la importancia de mantener políticas salariales que permitan conservar la capacidad económica de las personas trabajadoras frente a las condiciones del entorno económico.

Asimismo, el incremento determinado al salario mínimo general para 2026 representa una política nacional orientada a fortalecer el ingreso laboral y mejorar las condiciones económicas de las familias mexicanas.

En congruencia con esta visión, el Ayuntamiento de San Luis Potosí impulsa una actualización salarial que permita fortalecer la estructura remunerativa municipal, proteger el poder adquisitivo y garantizar condiciones laborales acordes con los principios de dignidad y justicia social.

La propuesta de incremento salarial para el Ejercicio Fiscal 2026 se basa en un criterio de proporcionalidad y justicia distributiva. A diferencia de un incremento uniforme, el esquema planteado reconoce que las necesidades económicas tienen un impacto distinto según el nivel de percepción, por lo que establece mayores porcentajes de actualización para los rangos salariales inferiores.

Con esta metodología se busca fortalecer principalmente a quienes cuentan con menores ingresos, reducir diferencias salariales internas y avanzar hacia una estructura más equilibrada.

El incremento tendrá efectos retroactivos al 01 de enero de 2026, conforme a los siguientes parámetros:

- a) 14.50% al sueldo tabular mensual para quienes perciban hasta \$8,385.00 mensuales.
- b) 13% al sueldo tabular mensual para quienes perciban más de \$8,385.01 y hasta \$8,687.99 mensuales.
- c) 10.50% al sueldo tabular mensual para quienes perciban más de \$8,688.00 y hasta \$9,566.99 mensuales.
- d) 7% al sueldo tabular mensual para quienes perciban más de \$9,567.00 y hasta \$11,087.99 mensuales.
- e) 5% al sueldo tabular mensual para quienes perciban más de \$11,088.00 y hasta \$14,073.99 mensuales.
- f) 3% al sueldo tabular mensual para quienes perciban más de \$14,074.00 y hasta \$23,555.00 mensuales.
- g) 2% al sueldo tabular mensual para quienes perciban más de \$23,555.01 y hasta \$37,947.00 mensuales.

Es importante señalar que esta actualización salarial se plantea bajo criterios de responsabilidad financiera, considerando la disponibilidad presupuestaria municipal y los principios de eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.



Asimismo, el presente ajuste no contempla incrementos para mandos superiores del personal de confianza de las distintas dependencias municipales, por consiguiente no se aplica incremento salarial alguno a 104 personas trabajadoras del ayuntamiento, privilegiando el fortalecimiento económico del personal que sostiene la operación diaria de los servicios públicos. Por lo cual con los incrementos salariales citados líneas arriba se beneficiarían 5056 empleados municipales.

La presente propuesta de actualización salarial representa una decisión institucional orientada a fortalecer al Gobierno Municipal desde su elemento fundamental: las personas que lo integran.

Reconocer el trabajo de las personas servidoras públicas significa fortalecer la capacidad del Ayuntamiento para responder a las necesidades de la ciudadanía, mejorar la prestación de servicios y consolidar una administración más eficiente, cercana y humana.

PROYECTO DE PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 32 y 36 del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

TABULADOR DE PERSONAL DE BASE (SINDICALIZADO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

San Luis Potosí / San Luis Potosí			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
ALMACENISTA	...	11,149.00	11,149.00
ALMACENISTA	...	11,314.00	11,314.00
ASISTENTE 'B'	...	15,783.00	15,783.00
ASISTENTE 'B'	...	17,352.00	17,352.00
ASISTENTE 'C'	...	12,972.00	12,972.00
ASISTENTE 'C'	...	14,496.00	14,496.00
ASISTENTE 'D'	...	11,642.00	11,642.00
ASISTENTE 'D'	...	12,972.00	12,972.00
ASISTENTE EDUCATIVO	...	15,783.00	15,783.00
ASISTENTE EDUCATIVO	...	14,496.00	14,496.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	...	9,600.00	9,600.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	...	10,043.00	10,043.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	...	10,043.00	10,043.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	...	10,237.00	10,237.00
AUXILIAR DE ALMACEN	...	10,043.00	10,043.00
AUXILIAR DE ALMACEN	...	10,237.00	10,237.00
AUXILIAR DE APOYO TECNICO	...	14,496.00	14,496.00
AUXILIAR DE APOYO TECNICO	...	15,783.00	15,783.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	...	10,043.00	10,043.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	...	10,237.00	10,237.00
AUXILIAR TECNICO	...	11,314.00	11,314.00
AUXILIAR TECNICO	...	11,642.00	11,642.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	...	10,237.00	10,237.00



AYUDANTE DE ELECTRICISTA	...	10,645.00	10,645.00
AYUDANTE GENERAL DE ECOLOGIA Y ASEO	...	10,043.00	10,043.00
AYUDANTE GENERAL DE ECOLOGIA Y ASEO	...	10,237.00	10,237.00
CAJERA (O)	...	11,642.00	11,642.00
CAJERA (O)	...	12,972.00	12,972.00
CAPTURISTA	...	11,149.00	11,149.00
CAPTURISTA	...	11,314.00	11,314.00
CHOFER		11,314.00	11,314.00
CHOFER	...	11,642.00	11,642.00
CHOFER 'A'	...	11,149.00	11,149.00
CHOFER 'A'	...	11,314.00	11,314.00
CHOFER 'B'	...	10,645.00	10,645.00
CHOFER 'B'	...	11,149.00	11,149.00
CHOFER 'C'	...	10,043.00	10,043.00
CHOFER 'C'	...	10,237.00	10,237.00
CHOFER 'D'	...	10,043.00	10,043.00
CHOFER 'D'	...	9,600.00	9,600.00
CHOFER DE APOYO LOCAL Y RURAL	...	11,149.00	11,149.00
CHOFER DE APOYO LOCAL Y RURAL	...	11,314.00	11,314.00
COBRADOR DE PISO	...	9,600.00	9,600.00
COBRADOR DE PISO	...	10,043.00	10,043.00
COCINERA	...	9,600.00	9,600.00
COCINERA	...	10,043.00	10,043.00
COORDINADOR 'C'	...	14,496.00	14,496.00
COORDINADOR 'C'	...	15,783.00	15,783.00
DIRECTOR EDUCATIVO 'A'	12	15,783.00	15,783.00
DIRECTOR EDUCATIVO 'A'	...	17,352.00	17,352.00
DIRECTOR EDUCATIVO 'B'	...	12,972.00	12,972.00
DIRECTOR EDUCATIVO 'B'	...	14,496.00	14,496.00
EDUCADORA	...	11,314.00	11,314.00
ELECTRICISTA	...	11,149.00	11,149.00
ELECTRICISTA	...	11,314.00	11,314.00
ENFERMERA (O)	...	11,642.00	11,642.00
ENFERMERA (O)	...	11,314.00	11,314.00
FOGONERO	...	10,645.00	10,645.00
FOGONERO	...	11,149.00	11,149.00
INSTRUCTOR	...	10,645.00	10,645.00
INSTRUCTOR	...	11,149.00	11,149.00
JARDINERO	...	9,600.00	9,600.00
JARDINERO	...	10,043.00	10,043.00
JARDINERO 'A'	...	11,314.00	11,314.00
JARDINERO 'A'	...	11,149.00	11,149.00



JEFE DE SECCION	...	21,340.00	21,340.00
JEFE DE SECCION	...	24,262.00	24,262.00
JEFE DE SECCION 'B'	...	20,508.00	20,508.00
JEFE DE SECCION 'B'	...	21,340.00	21,340.00
JEFE DE SECCION 'C'	...	17,352.00	17,352.00
JEFE DE SECCION 'C'	9	20,508.00	20,508.00
MAESTRO 'A'	...	11,642.00	11,642.00
MAESTRO 'A'	...	12,972.00	12,972.00
MAESTRO 'B'	...	10,645.00	10,645.00
MAESTRO 'B'	...	11,149.00	11,149.00
MECANOGRAFA	...	10,043.00	10,043.00
MECANOGRAFA	...	10,237.00	10,237.00
MENSAJERO	...	9,600.00	9,600.00
MENSAJERO	...	10,043.00	10,043.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	...	10,043.00	10,043.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	...	10,237.00	10,237.00
OPERADOR DE MAQUINA 'A'	...	11,642.00	11,642.00
OPERADOR DE MAQUINA 'A'	...	12,972.00	12,972.00
OPERADOR DE MAQUINA 'B'	...	10,237.00	10,237.00
OPERADOR DE MAQUINA 'B'	...	10,645.00	10,645.00
OPERADOR DE MAQUINA 'C'.	...	10,043.00	10,043.00
OPERADOR DE MAQUINA 'C'.	...	10,237.00	10,237.00
OPERADOR MAQUINA PESADA	..	20,508.00	20,508.00
OPERADOR MAQUINA PESADA	...	21,340.00	21,340.00
PROFESOR	...	11,642.00	11,642.00
PROFESOR	...	12,972.00	12,972.00
PUERICULTORA	...	10,043.00	10,043.00
PUERICULTORA	...	10,237.00	10,237.00
RECEPCIONISTA	...	10,237.00	10,237.00
RECEPCIONISTA	...	10,043.00	10,043.00
SECRETARIA 'A'	...	11,642.00	11,642.00
SECRETARIA 'A'	...	12,972.00	12,972.00
SECRETARIA 'B'	...	11,149.00	11,149.00
SECRETARIA 'B'	...	11,314.00	11,314.00
SECRETARIA 'C'	...	10,237.00	10,237.00
SECRETARIA 'C'	...	10,645.00	10,645.00
SECRETARIA 'D'	...	10,237.00	10,237.00
SECRETARIA 'D'	...	10,043.00	10,043.00
SECRETARIA EJECUTIVA	...	15,783.00	15,783.00
SECRETARIA EJECUTIVA	...	17,352.00	17,352.00
SUBDIRECTOR EDUCATIVO 'B'	...	12,972.00	12,972.00
SUPERVISOR 'B'	...	11,642.00	11,642.00
SUPERVISOR 'B'	...	11,314.00	11,314.00



SUPERVISOR 'C'	...	10,645.00	10,645.00
SUPERVISOR 'C'	...	11,149.00	11,149.00
TAQUILLERO (A)	...	9,600.00	9,600.00
TAQUILLERO (A)	...	10,043.00	10,043.00
TECNICO EN MANTENIMIENTO	...	11,149.00	11,149.00
TECNICO EN MANTENIMIENTO	...	11,314.00	11,314.00
TELEFONISTA	...	11,642.00	11,642.00
TELEFONISTA	...	12,972.00	12,972.00
TERAPISTA	...	11,149.00	11,149.00
TERAPISTA	...	11,314.00	11,314.00
TRABAJADOR GENERAL	486	9,600.00	9,600.00
TRABAJADOR GENERAL	5	10,043.00	10,043.00
TRABAJADORA SOCIAL 'A'	...	11,642.00	11,642.00
TRABAJADORA SOCIAL 'A'	...	12,972.00	12,972.00
TRABAJADORA SOCIAL 'B'	...	11,642.00	11,642.00
TRABAJADORA SOCIAL 'B'	...	11,314.00	11,314.00
VALUADOR	...	11,149.00	11,149.00
VALUADOR	...	10,645.00	10,645.00
VISITADOR DE CAMPO	...	10,237.00	10,237.00
VISITADOR DE CAMPO	...	10,645.00	10,645.00
PENSIONADO(A) SINDICALIZADO	690	4,116.00	24,912.00

TABULADOR DE PERSONAL DE CONFIANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
San Luis Potosí / San Luis Potosí

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
ADMINISTRADOR DE MERCADO B	...	14,763.00	14,763.00
ADMINISTRADOR DE MERCADO 'A'	...	19,182.00	19,182.00
ADMINISTRADOR DE MERCADO 'C'	...	12,065.00	12,065.00
ALMACENISTA C	...	10,629.00	10,629.00
ASESOR	31	23,758.00	23,758.00
ASESOR 'A'	57	22,390.00	22,390.00
ASESOR 'B'	...	19,565.00	19,565.00
ASESOR 'C'	...	19,182.00	19,182.00
ASESOR 'D'	...	12,065.00	12,065.00
ASESOR DIRECTIVO 'A'	...	...	...
ASESOR DIRECTIVO 'B'	...	38,706.00	38,706.00
ASESOR ESPECIALIZADO 'A'	...	31,939.00	31,939.00
ASESOR ESPECIALIZADO 'B'	...	28,029.00	28,029.00
ASESOR ESPECIALIZADO 'C'	...	24,122.00	24,122.00
ASISTENTE	...	28,029.00	28,029.00



ASISTENTE ADMINISTRATIVO 'A'	...	3,879.00	3,879.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 'A'	...	16,229.00	16,229.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 'B'	...	14,763.00	14,763.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 'C'	...	12,065.00	12,065.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 'D'	...	11,097.00	11,097.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 'E'	...	11,782.00	11,782.00
ASISTENTE DE RESCATE	...	11,782.00	11,782.00
ASISTENTE GENERAL	...	19,182.00	19,182.00
AUDITOR 'A'	...	19,565.00	19,565.00
AUDITOR 'B'	...	19,182.00	19,182.00
AUXILIAR C	...	9,600.00	9,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	...	9,698.00	9,698.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TECNICO C	...	13,795.00	13,795.00
AUXILIAR DE ALMACEN C	5	9,698.00	9,698.00
AUXILIAR DE APOYO TECNICO C	...	13,795.00	13,795.00
AUXILIAR TECNICO C	...	10,789.00	10,789.00
CAJERA (O) C	...	11,097.00	11,097.00
CAPTURISTA C	...	10,629.00	10,629.00
CHOFER ESPECIALIZADO	...	10,789.00	10,789.00
CONTRALOR	...	...	...
COORDINADOR ADMINISTRATIVO 'A'	...	22,390.00	22,390.00
COORDINADOR ESPECIALIZADO 'A'	...	...	...
COORDINADOR ESPECIALIZADO 'B'	...	38,706.00	38,706.00
COORDINADOR ESPECIALIZADO 'C'	...	36,929.00	36,929.00
COORDINADOR ESPECIALIZADO 'D'	...	36,188.00	36,188.00
COORDINADOR REGIONAL	...	9,885.00	9,885.00
COORDINADOR TECNICO	...	26,056.00	26,056.00
COORDINADOR TECNICO 'C'	...	13,795.00	13,795.00
CRONISTA VITALICIO	...	14,763.00	14,763.00
DELEGADOS MUNICIPALES	...	...	...
DIRECTOR 'A'	...	...	...
DIRECTOR 'B'	..	...	...
DIRECTOR 'C'	4	...	...
DIRECTOR EDUCATIVO	...	16,229.00	16,229.00
DIRECTOR EDUCATIVO C	...	14,763.00	14,763.00
ENFERMERA (O) C	...	10,789.00	10,789.00
INSPECTOR 'A'	...	12,065.00	12,065.00
INSTRUCTOR TECNICO	...	10,283.00	10,283.00
JEFE DE AREA 'A'	...	28,029.00	28,029.00
JEFE DE AREA 'B'	...	24,122.00	24,122.00
JEFE DE AREA 'C'	22	22,390.00	22,390.00
JEFE DE DEPARTAMENTO 'A'	...	36,188.00	36,188.00
JEFE DE DEPARTAMENTO 'B'	...	31,939.00	31,939.00



JEFE DE DEPARTAMENTO 'C'	...	28,029.00	28,029.00
JEFE DE DEPARTAMENTO 'D'	16	24,122.00	24,122.00
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO 'B'	...	19,182.00	19,182.00
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO 'C'	8	16,229.00	16,229.00
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO 'D'	...	14,763.00	14,763.00
JEFE DE SECCION ADMVO.'A'	...	19,565.00	19,565.00
JEFE DEPARTAMENTO DE ACT. COMERCIALES	...	38,706.00	38,706.00
JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL	...	38,706.00	38,706.00
MEDICO 'B'	...	22,390.00	22,390.00
MEDICO 'C'	...	19,565.00	19,565.00
MEDICO ESPECIALIZADO	...	19,182.00	19,182.00
MEDICO GENERAL	...	16,229.00	16,229.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	...	9,600.00	9,600.00
OFICIAL MAYOR	...	...	...
OPERADOR MAQUINA PESADA C	...	19,182.00	19,182.00
PARAMEDICO	...	11,782.00	11,782.00
PARAMEDICO 'A'	...	10,789.00	10,789.00
PREFECTO	...	10,283.00	10,283.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	...	...	...
PROGRAMADOR ANALISTA	...	16,229.00	16,229.00
PSICOLOGO	...	13,795.00	13,795.00
PSICOLOGO 'A'	...	12,065.00	12,065.00
PSICOLOGO 'B'	...	11,097.00	11,097.00
REGIDOR	...	...	...
SECRETARIA EJECUTIVA C	...	14,763.00	14,763.00
SECRETARIA ESPECIAL	...	24,122.00	24,122.00
SECRETARIA ESPECIAL 'A'	...	22,390.00	22,390.00
SECRETARIA TECNICA 'A'	...	11,097.00	11,097.00
SECRETARIO GENERAL	...	...	...
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	...	38,706.00	38,706.00
SINDICO	...	...	...
SUBDIRECTOR 'A'	...	...	...
SUBDIRECTOR 'B'	...	38,706.00	38,706.00
SUBDIRECTOR 'C'	...	36,929.00	36,929.00
SUPERVISOR 'A'	...	16,229.00	16,229.00
SUPERVISOR DE AREA 'C'	...	12,065.00	12,065.00
SUPERVISOR TECNICO A	...	10,789.00	10,789.00
SUPERVISOR TECNICO B	...	10,283.00	10,283.00
TERAPISTA C	...	10,629.00	10,629.00
TESORERO MUNICIPAL	...	...	...
TRABAJADOR GENERAL C	...	9,600.00	9,600.00
TRABAJADORA SOCIAL C	...	10,789.00	10,789.00



VIGILANTE	...	11,097.00	11,097.00
ORFANDAD	...	4,474.00	32,805.00
PENSIONADO(A) DE CONFIANZA	...	4,670.00	...
PENSIONADO(A) DE SEGURIDAD PUBLICA	237	5,094.00	...
VIUDAS	...	3,043.00	...
HONORARIOS ASIMILABLES	...	...	...

...

Artículo 36. ...
**TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	NÚMERO	TABULADOR	PLAZAS	PERCEPCIONES
MANDO CON GP / ADMINISTRATIVO	5068	COMISARIO / SECRETARIO	...	...
	5067	INSPECTOR / DIRECTOR GENERAL A	3	...
	5066	SUBINSPECTOR / DIRECTOR GENERAL B	...	...
	5065	OFICIAL / DIRECTOR DE ÁREA	15	...
	5064	SUB OFICIAL / SUB DIRECTOR	19	32,029.00
	5063	POLICIA PRIMERO / JEFE DE DEPARTAMENTO	...	23,770.00
			59	
OPERATIVO	5063	POLICIA PRIMERO / JEFE DE DEPARTAMENTO	...	23,770.00
	5062	POLICIA SEGUNDO	119	20,800.00
	5061	POLICIA TERCERO	273	17,332.00
	5060	POLICIA	760	14,916.00
			1190	
JUSTICIA	5077	JUEZ CIVICO	...	22,511.00
	5078	MEDICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	...	22,511.00
	5079	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA	...	22,511.00
			...	
MANDOS ADMINISTRATIVOS	5082	COORDINADOR	...	...
	5081	SUBDIRECTOR A	...	31,939.00
	5080	SUBDIRECTOR B	...	28,029.00
	5076	JEFE DE DEPARTAMENTO A	...	22,357.00
	5075	JEFE DE DEPARTAMENTO B	...	19,565.00
	5074	JEFE DE DEPARTAMENTO C	...	19,182.00
			...	
ADMINISTRATIVOS	5073	ANALISTA DE SEGURIDAD CIUDADANA	...	16,229.00
	5072	ASISTENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	...	13,796.00



	5071	AUXILIAR TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	...	11,710.00
	5070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	...	10,687.00
	5069	TRABAJADOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	...	9,600.00
			...	
			...	

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente instrumento tendrá efectos administrativos, durante la primera quincena de agosto del ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. Las reformas generadas en este instrumento tendrán efectos retroactivos al 01 de enero de 2026, y será de observancia obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para que realicen todas las gestiones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo instruido a través de este instrumento.

QUINTO. Este instrumento tendrá efectos sobre las personas trabajadoras consideradas en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan instrumento.

SÉPTIMO. El incremento salarial también se extenderá a las personas contratadas bajo el régimen de honorarios. Dicho incremento correrá la misma suerte del porcentaje proporcional de los trabajadores de confianza y base, tomando como referencia las percepciones recibidas antes de la entrada en vigor de esta determinación administrativa prevista en el artículo transitorio segundo.

En consecuencia, a los contratos que se encuentren vigentes y los que se suscriban a partir de la entrada en vigor de este instrumento, se les aplicarán dichos incrementos.

Dado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los 12 doce días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)